MODIFICACION PUNTUAL Nº. 32 al PGOU SOBRE DETERMINACIONES A NIVEL DE PLAN GENERAL EN EL SECTOR P-1 DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.----------

MEMORIA:

La presente modificación viene motivada por la entrada en vigor de la Ley 22/1.988 de 28 de Julio de Costas. Su aplicación sobre la Ordenación que el PGOU de Almuñécar, - tiene establecida para el Sector P-1, y en especial en lo referente a la servidumbre de protección y sus limitaciones establecidas en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, supondría un fuerte aumento de la edificabilidad en el resto de los terrenos no comprendidos dentro de la / zona de los 100 metros, lo que conllevaria a una mayor ocupación del suelo y altura de la edificación para mantener los derechos edificatorios y de aprovechamiento otorgados por el PGOU.

Tiene como objeto la modificación puntual del Sector P-1 del PGOU de Almuñécar, con la exclusiva finalidad de / que el Plan Parcial que lo desarrolle pueda cumplir con lo estipulado en la mencionada Ley de Costas y a la vez mantener el aprovechamiento que le tiene otorgado el Plan General sin que por ello conlleve aumento de la densidad edificatoria prevista en la actualidad para las superficies de suelo neto edificables resultantes de la Ordenación.

Justifica esta modificación el hecho de que con la / solución propuesta no habria lugar a indemnización de acuerdo con la legislación urbanistica, al mantenerse los aprovechamientos (U.A.), la edificabilidad total (M2.) y su -/ densidad (M2./M2.).

El Arquitecto Municipal

APROBADO inicial y provisionalmente por Acuerdos 3-4-89 y 2-11-90 El Secretario

SOLUCION ADOPTADA:

El sistema de Ordenación propuesto se fundamenta en los siguientes criterios básicos:

1º).- Mantenimiento de la superficie total prevista en el PGOU, para Sistemas Generales.

2º).- Mantenimiento de la superficie y localización del Sistema General destinado a Parque Público en el PGOU.

3º).- Sustitución del suelo previsto para Enseñanza como Sistema General en el PGOU, por el Equipamiento Deportivo ya que al tratarse de una zona destinada basicamente a segunda residencia quedan suficientemente cubiertas sus/ necesidades de equipamiento escolar con las propias del -/ Plan Parcial que lo desarrolle, a la vez que se mejoran -/ los equipamientos deportivos

4º).- Nueva localización de la zona hotelera en el Cerro de la Loma del Baul que dispone de mejores vistas, / orientación y posibilidades de ampliación.

5º).- El suelo correspondiente a la edificación --/ existente y denominada en el PGOU como Z-6 pasaria a clasificarse como suelo urbano ya que se trata de una construcción realizada con la preceptiva Licencia Municipal en base al Planeamiento Urbanistico vigente en su día y que calificaba el suelo como urbano.

A dicha edificación le será de aplicación la disposición transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Con ello se garantizan los derechos y obligaciones de los propietarios afectados a la vez que se simplifica y agiliza enormemente la gestión y el desarrollo del Poligono que nos ocupa.

De acuerdo con estos criterios se adopta la siguiente solución que queda reflejada con la documentación grafi

El Arquitecto Municipal

APROBADO inicial y provisionalmente por Pleno de 3-V-89 y 2-4-90 El Secretario,

ca que se acompaña:

- Todos los sistemas Generales del PGOU se ubican / en la Zona de 100 metros de servidumbre así definida por / la Ley de Costas y con las limitaciones que la misma impone. Se mantienen sus superficies e incluso su localización en el caso del Parque Público y se sustituye el uso de Enseñanza por el Deportivo, quedando como sigue:

SISTEMAS GENERALES:	**SUPERFICIE**
Parque público	17.560 M2.
Deportivo (7.820 + 28.340)	36.160 M2.
TOTAL	53.720 M2.

- Se cambia la ubicación de la zona hotelera (Z-4H) manteniendo su superficie y se reajustan las otras zonas / (Z-2 y Z-5) para adaptarlas a las modificaciones efectua-/ das. Se anula la Z-6 que pasa a clasificarse como Suelo Urbano con la Ordenanza RI-15 y las limitaciones de la disposición transitoria 4ª de la Ley de Costas.

CALCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO:

Para el calculo del aprovechamiento medio resultante de la Ordenación propuesta se mantienen los mismos coeficientes de edificabilidad, de zona, de sector y de homogeneización establecidos por el PGOU para este Poligono y sus zonas.

Aplicando estos coeficientes a las superficies de / las distintas zonas obtenemos el nuevo cuadro del aprovechamiento Medio para el Sector P-1 del Suelo Urbanizable Programado que queda como sigue:

El Arquitecto Municipal

Inicial y Provisionalmente por Acuerdo de 3-4-89 y 2-4-90 El Secretario,

AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR (Granada)

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

Sector	Zona	Coefic. edif. m2/m2.	Superficie m2. Zona	Superficie m2. Sector	Edificabilidad m2. Zona	Edificabilidad m2. Sector	Coefic. homog.	Aprovechamiento U.A. Zona	Aprovechamiento U.A. Sector	Aprovechamiento medio
P-1	Z-2	0.30	162.000	302.460	48.600	106.770	0.075	3.645	13.506	0.045
	Z-4H	0.50	12.740		6.370		0.125	796		
	Z-5	0.70	74.000		51.800		0.175	9.065		
			248.740							

SISTEMAS GENERALES:

PARQUE 17.560 M2.

DEPORTIVO 36.160 M2.

TOTAL .... 302.460 M2.

Por lo tanto la solución propuesta respeta el Aprovechamiento Medio primitivo del Sector P-1 y del resto del Suelo Urbanizable Programado, mantiene los beneficios y -/ cargas derivadas del Planeamiento vigente que recaian so-- bre este Poligono y supone una considerable mejora en la / Ordenación resultante de la aplicación de la Ley de Costas

Almuñécar, 9 de Enero de 1.989.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Fdo. JOSE LUIS RODRIGUEZ PASSOLAS SANCHEZ.

Inicial y Provisionalmente
[illegible] 1-89 y 2-4-90
El Secretario,

AYUNTAMIENTO - ALMUÑECAR (Gr.) SECRETARIA

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

Urbanismo

Dirección General de Urbanismo

Fecha: Sevilla, 10-12-92.-

Su referencia:

Nuestra referencia: PL/RG/AO.-

Asunto:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.
18690 - ALMUÑECAR -
(GRANADA)

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
FECHA | HORA 11:40 | NUMERO 1409
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
11 DIC 1992 SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
Nº 61
7-1-93
REGISTRO DE ENTRADA

Como notificación, adjunto se remite Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de Noviembre de 1992 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñecar.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñecar
NEGOCIADO DE OBRAS
ENTRADA N.º 08 el 7 de Enero de 1993
SALIDA N.º ____ el ____ de ____ de 19__

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA Obras y Transportes D. General de Urbanismo SEVILLA

Fdo.: Juan Sacristán Ruano

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reproducción exacta del original que obra en estas Oficinas de mi cargo.
Almuñécar, a 8 de Enero de 1.993.

AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR (Granada) SECRETARIA

A.01.93.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno lo aprobó en su sesión del día 24 NOV. 1992 conforme a la propuesta.

Fecha 26 NOV. 1992

El Viceconsejero de la Presidencia
Secretario de Actas del Consejo.

N.º y año del exped. 551/92-OP

Referencia 6-11-92

DENOMINACION

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1.992 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 32 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE ALMUÑECAR (GRANADA).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar, aprobado inicialmente con fecha 3 de Abril de 1989 y provisionalmente el 2 de Abril de 1990, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos deportivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 10 de Junio de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de Septiembre de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1.992.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar que tiene por

SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.
CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción exacta de la obrante en estas Oficinas de mi cargo.
Almuñécar, a 8 de Enero de 1993
AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR
SECRETARIO

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
COMPULSADO
Concuerda con el original
10 DIC. 1992

objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos deportivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, a veinticuatro de noviembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: Manuel Chaves González

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Fdo.: Juan José López Martos

SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reproducción exacta de la que obra en estas Oficinas de mi cargo.

Almuñécar, a 8 de Enero de 1.993.

AYUNTAMIENTO ALMUÑECAR (Granada) SECRETARIA

2

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
COMPULSADO
Concuerda con el original
10 DIC. 1992

1

1.7. ILLORA. Expte.: GR-89/190-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Illora.

Parcela de tierra en los Pagos Peladillas, Cañadas y Cabrerizas Altas, anejo de Tocón, término de Illora, con cabida de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Linda al Norte con camino real de Loja; Este, con finca de la misma procedencia, vendida a Cortijo Loreto, S.A., y otros; Sur, finca matriz de donde esta se segregó; y Oeste, otra finca segregada y vendida al Cortijo Loreto S.A. y otros. Inscrita al folio 111 del libro 220 de Illora, tomo 468, inscripción segunda, finca número 13.162 del Registro de la Propiedad de Montefrío.

1.8 IZNALLOZ. Expte.: GR-89/160-V.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Iznalloz.

A) Parcela de tierra al Pago del Calvario del Llano de Cantarranas, de seis mil cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, finca registral nº 11.349, Sur, terrenos del Ayuntamiento de Iznalloz; Este, terrenos de Dª Socorro Valdivia García y tierras de D. Francisco Rivas Zurita; y Oeste, finca registral numero 4.689. LIBRES DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregar de otra de mayor cabida, con una superficie de ocho mil ciento cuatro metros cuadrados, e inscrita al folio 1º del libro 150 de Iznalloz, finca 11.349, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Iznalloz.

B) Parcela de tierra en el Pago de Cantarranas de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, finca registral numero 4.687; Sur, terrenos de la propiedad del Ayuntamiento; Este, finca registral número 11.349 y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento de Iznalloz. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregar de la finca sita en el Pago de Cantarranas, termino de Iznalloz, de tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Dª. Magdalena Villegas Rivera, Sur y Oeste, con tierras propiedad del Ayuntamiento de Iznalloz, y este, con tierras de Dª. Socorro Valdivia García, inscrita a favor del Ayuntamiento de Iznalloz, finca 4.687, folio 11 del libro 83 de Iznalloz, inscripción 3ª.

La finca resultante de las necesarias segregaciones y agrupación, tendrá una superficie de seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, fincas registrales números 4.687 y 11.349, propiedad del Ayuntamiento, Sur terrenos propiedad del Ayuntamiento; Este, terrenos de Dª Socorro y D. Francisco Rivas Zurita y Oeste, con finca registral nº 4.687.

1.9. MONTEFRIO. Expte.: GR-86/040-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Montefrío.

Parcela de tierra de mil doscientos treinta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados de superficie en el paso del Carnicero y Tesillo. Linda Norte, con Carretera de Algarinejo; Sur, Este y Oeste, con resto de finca matriz de la que procede. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregar de la finca de cabida de una hectarea, sesenta y tres areas, sesenta y tres centiareas y cincuenta y dos decimetros cuadrados, sita en el Pago del Carnicero y Tesillo de Montefrío. Linda: Norte, Corrales de la calle Baja, hoy Carretera de Algarinejo; Sur, Carretera de Montefrío a Algarinejo, hoy Corrales de la calle Baja; Este, terrenos de la Urbanizacion Fuente de Illora, hoy calle Jacinto Benavente; y Oeste, Molino de aceite, propiedad de D. Antonio López Novo y camino, hoy con finca propiedad de D. Antonio Pimentel Toro y calle Tesillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montefrío, folio 107, libro 284, tomo 534, inscripción 1ª, finca nº 15.463.

1.10. EL PINAR. PINOS DEL VALLE. Expte.: GR-89/110-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de El Pinar.

Finca en el paraje Eras Altas, Pinos del Valle, con una superficie de siete mil ciento treinta y dos metros cuadrados, linda: Norte, con Carretera de la Presa de Beznar; Sur, viviendas construidas por la Empresa Viviendas Sociales de Granada S.A. (VISOGSA); Este, viviendas construidas por VISOGSA; y Oeste, con propiedad de D. Manuel Delgado Díaz y D. Juan Pedro Díaz Molina. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregar de la finca nº 3635, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Orgiva, inscrita al folio 67, libro 68 de Pinos del Valle, tomo 1.153; de siete mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sita en el Paraje de Eras Altas del Pueblo de Pinos del Valle.

1.11. SANTA FE. Expte.:GR-86/070-V.

Fincas cedidas por el Ayuntmaiento de Santa Fe.

A) Parcela de terreno de mil ciento ochenta metros cuadrados y veintidos decimetros cuadrados, que resultará de la agrupación registral de los siguientes:

- Parcela de terreno en el Pago de la Pernala, Santa Fe, de trescientos ochenta y dos metros cuadrados y veintidos decímetros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento; Este y Oeste, calles de nueva apertura sin nombre. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 104 del tomo 1.276 del archivo, libro 188 de Santa Fe, finca nº 11.076, inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Santa Fe.

-Parcela de terreno sita en el Pago de la Pernala, Santa Fe, de setecientos noventa y ocho metros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con una parcela propiedad del Ayuntamiento; Este, Sur y Oeste con calles en proyecto que la separan de los terrenos del Polideportivo. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 151 del tomo 1.286 del archivo, libro 189 de Santa Fe, finca nº 11.128, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

B) Parcela de terreno en el pago de la Pernala, Camino de Belicena, Santa Fe, de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con terrenos de Inmobiliaria Rosales y calle en proyecto; Este, con calles en proyecto que la separan de los terrenos del Polideportivo; Sur, con el Camino ampliado a calle que conduce a los terrenos del Depósito de Aguas, y Oeste, con el Camino de Belicena. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 149 del tomo 1.286, libro 189 de Santa Fe, finca nº 11.127, inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Santa Fe.

1.12. SANTA FE. Expte.: GR-86/075-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Santa Fe.

Parcela de terreno de dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados de superficie, sita en el Pago de la Huerta y Hoyos Huecos, conocido por Haza de la China. Linda: Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento, cedida a la Consejería de Salud para la construcción de un Centro Sanitario; Sur, con finca matriz; Este, con calle de la Paz; Oeste, con patios de las casas de la calle Barandiarán. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregar de la finca nº 11.131, inscripción 1ª de tres mil doscientos ochenta metros cuadrados y veinticinco decimetros cuadrados; inscrita al folio 157, tomo 1.286, libro 189 de Santa Fe. Registro de la Propiedad de Santa Fe.

ACUERDO de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar (Granada).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar, aprobado inicialmente con fecha 3 de abril de 1989 y provisionalmente el 2 de abril de 1990, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos depor-

URBANISMO. Maya

tivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicos y Transportes, concretado en acuerdo de 10 de junio de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la Modifición Puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar que tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos deportivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

El artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como con el Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, prevé que en caso de urgencia, apreciada por el Consejo de Gobierno, podrá acordarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y audiencia a las Entidades Locales afectadas, la entrada en vigor de Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

La existencia de unas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Ordenanzas en la Provincia de Córdoba, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.975, junto con el hecho de que, si bien se ha impulsado de forma notable la dotación de planeamiento urbanístico municipal en dicho ámbito provincial, aún se mantiene un número destacable de municipios sin figura de planeamiento propia o exclusivamente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se configuran como las circunstancias básicas que justifican la apreciación de la urgencia, para que entre en vigor una figura urbanística de ámbito provincial que aporte las determinaciones precisas para los suelos urbanos y no urbanizables de dichos municipios.

En este sentido, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, una vez culminado por la Dirección General de Urbanismo el proceso de redacción de la propuesta de Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, que cuenta con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, resolvió con fecha 3 de Diciembre de 1.991 formular dichas Normas por el trámite de urgencia, evacuándose seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y sendos procesos de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas, de los que se deduce una valoración de apreciación de la conveniencia y oportunidad de la formulación de dichas Normas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Febrero de 1.993,

ACUERDO

Apreciar la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de Junio, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que por el Consejero de Obras Públicas y Transportes se acuerde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

Acordada por Resolución de esta Consejería de 3 de Diciembre de 1.991, la formulación por el trámite de urgencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, previstas en los artículos 70 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1.346/1.976, vigente en el momento de formulación de dichas Normas y 88 a 90 del Reglamento de Planeamiento, redactadas por la Dirección General de Urbanismo y que cuentan con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba.

Emitido seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, adoptado en sesión de 17 de Diciembre de 1.991, y sendos procesos de información pública, anunciada en el BOJA nº 8 de 28 de Enero de 1.992 y BOP nº 12 de 23 de Enero del mismo año, y audiencia de forma individualizada a las Entidades Locales afectadas.

A la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Febrero de 1.993, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1.983, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en los arts. 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 152 del Reglamento de Planeamiento.

HE RESUELTO

PRIMERO: Acordar la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, formuladas por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo Texto diligenciado se incorpora a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará a las Entidades Locales afectadas y a los interesados.

leyenda

- Limite de Suelo
- " " Ordenanza
- " " Unidad de Actuación
- " " Protección Arqueológica
- " " " de Acantilados
- " " " Forestal
- Limite de Protección de Carretera

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- A Administrativo
- CU Cultural
- S Sanitario
- E Enseñanza
- R Religioso
- SGA Sistema General Administrativo

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

- D Deportivo
- P Parque Público, Plaza

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- B Estación de Autobuses
- G Gasolinera
- PU Puerto
- AP Aparcamiento

INTENSIVO

- RI Residencial Intensivo
- RIH Residencial Intensivo Hotelero
- CA Casco Antiguo
- I Industrial
- HI Hotelero Intensivo
- CI Comercial Intensivo

EXTENSIVO

- RE Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

- P Suelo Urbanizable Programado
- UNP " " No Programado
- NU PC " No Urbanizable Protección de Cultivos

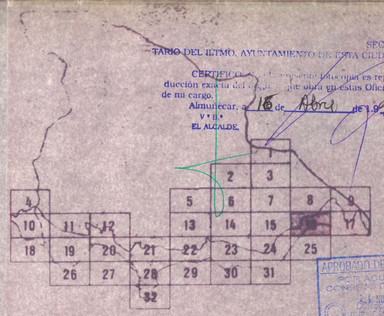

SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

CERTIFICO: Que el presente plano es reproducción exacta del que obra en estas Oficinas de mi cargo.

Almuñecar, a 16 de Abril de 1991

V.º B.º
EL ALCALDE,

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJERO DE GOBERNACION
Fecha 30 MAY. 1990
Por delegación de competencias
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Fdo.: JUNTA DE ANDALUCIA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 3-4-89 y 2-4-90
El Secretario,

El Arquitecto Municipal

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32	FECHA Diciembre-88	PLANO 33	
ORDENACION GENERAL (ESTADO ACTUAL)	ESCALA 1:2000	HOJA A-16	

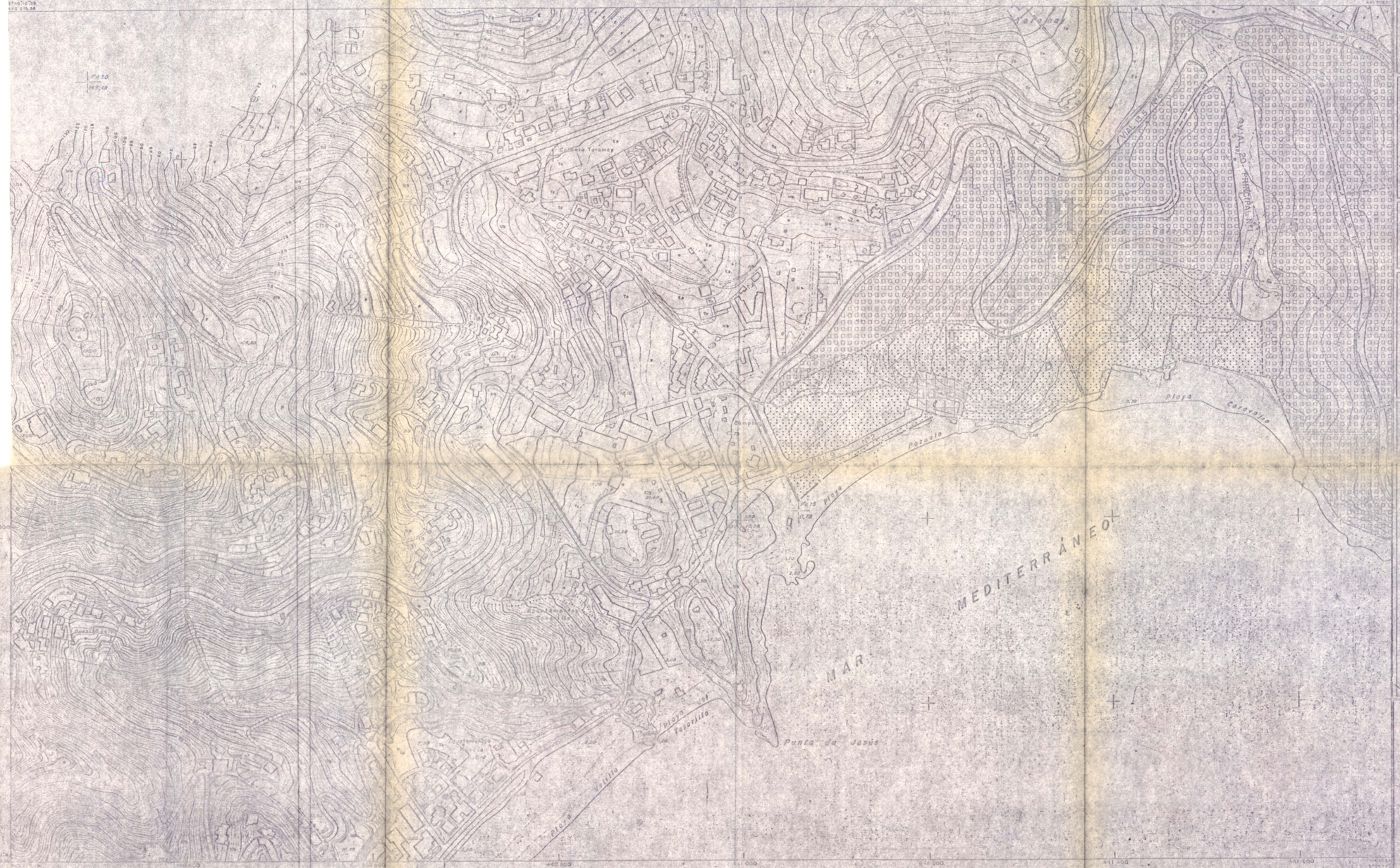

leyenda

- Límite de Suelo
- " " Ordenanza
- " " Unidad de Actuación
- " " Protección Arqueológica
- " " " " de Acantilados
- " " " " Parcelal
- Límite de Protección de Carretera
- Línea delimitada de dominio público marítimo terrestre

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- A Administrativo
- CU Cultural
- S Sanitario
- E Enseñanza
- R Religioso
- SGA Sistema General Administrativo

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

- D Deportivo
- P Parque Público, Plaza

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- B Estación de Autobuses
- G Gasolinera
- PU Puerto
- AP Aparcamiento

INTENSIVO

- RI Residencial Intensivo
- RIH Residencial Intensivo Hotelero
- CA Casco Antiguo
- I Industrial
- HI Hotelero Intensivo
- CI Comercial Intensivo

EXTENSIVO

- RE Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

APROBADO
Pleno municipal
22-7-80

1					
2	3				
5	6	7	8	9	
13	14	15			
10	11	12			
18	19	20			
26	27				

SECRETARIO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

Certifico: Que la presente copia es reproducción fiel del original que obra en estas Oficinas de mi cargo.

Almuñécar a 16 de Abril de 1971

EL ALCALDE,

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

oficina municipal de urbanismo

APROBADO DEFINITIVAMENTE
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
24 NOV. 1982
JUNTA DE ANDALUCIA

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32
ANCHO Y Nº DE VIALES
ORDENACION PROPUESTA

FECHA	PLANO
Diciembre-80	33
ESCALA 1:2000	HOJA B-13

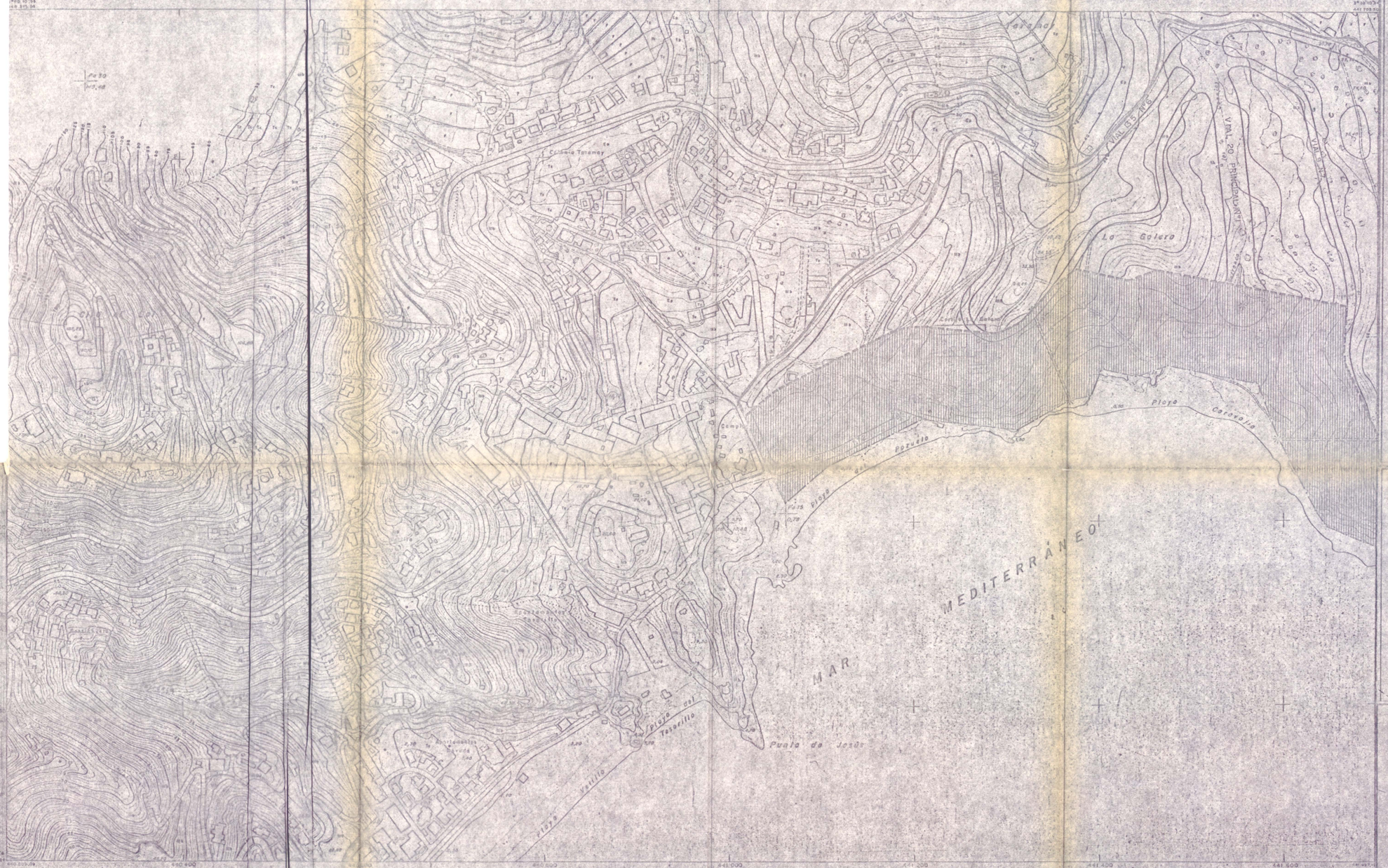

leyenda

Límite de suelo

Línea del deslinde de dominio público marítimo terrestre

ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION - [Artículos 24-25-26- L.C.]

USOS PERMITIDOS: Parque público

Equipamiento Deportivo

Sistemas de espacios libres (Jardines y áreas de juego)

INSTALACIONES PERMITIDAS : Deportivas descubiertas

▶ ZONA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO - Art. 27 L.C.

Edificación existente a la que le es de aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas

Viales de tráfico rodado y peatonal

Sendas peatonales

Accesos al Mar- Tráfico rodado y peatonal. Art. 28 L.C.

Las sendas peatonales son indicativas pudiendo modificarse su trazado siempre que cumplan con lo estipulado en el Artº 28 de la L. C.

No se permitirán instalaciones de tratamiento de aguas residuales ni de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar ni de los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. (Artº 44 L.C.).

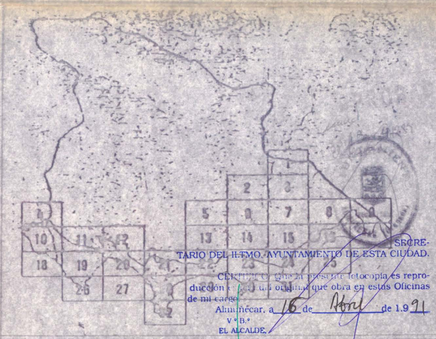

SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

Certifico: Que la presente fotocopia es reproducción fiel del original que obra en estas Oficinas de mi cargo.

Almuñécar, a 16 de Abril de 1991

V.º B.º
EL ALCALDE,

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

oficina municipal de urbanismo

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 24 NOV. 1992 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES JUNTA DE ANDALUCIA

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32 DELIMITACION DEL DESLINDE DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE Y DE SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COSTAS	FECHA Diciembre-88	PLANO 33
	ESCALA 1:2000	HOJA B-16

leyenda

- Límite de Suelo
- " " Ordenanza
- " " Unidad de Actuación
- " " Protección Arqueológica
- " " " de Acantilados
- " " " Forestal
- Límite de Protección de Carretera

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- A Administrativo
- CU Cultural
- S Sanitario
- E Enseñanza
- R Religioso
- SGA Sistema General Administrativo

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

- D Deportivo
- P Parque Público, Plaza

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- B Estación de Autobuses
- G Gasolinera
- PU Puerto
- AP Aparcamiento

INTENSIVO

- RI Residencial Intensivo
- RIH Residencial Intensivo Hotelero
- CA Casco Antiguo
- I Industrial
- HI Hotelero Intensivo
- CI Comercial Intensivo

EXTENSIVO

- RE Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

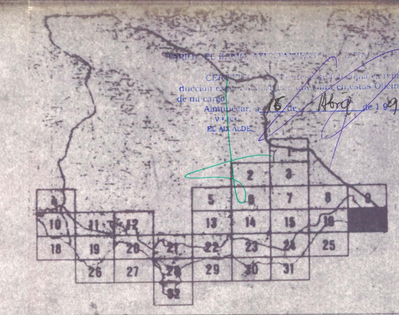

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

oficina municipal de urbanismo

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 1992 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES JUNTA DE ANDALUCIA

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32	FECHA	PLANO
ORDENACION GENERAL (ESTADO ACTUAL)	Diciembre-88	33
	ESCALA 1:2000	HOJA A-17

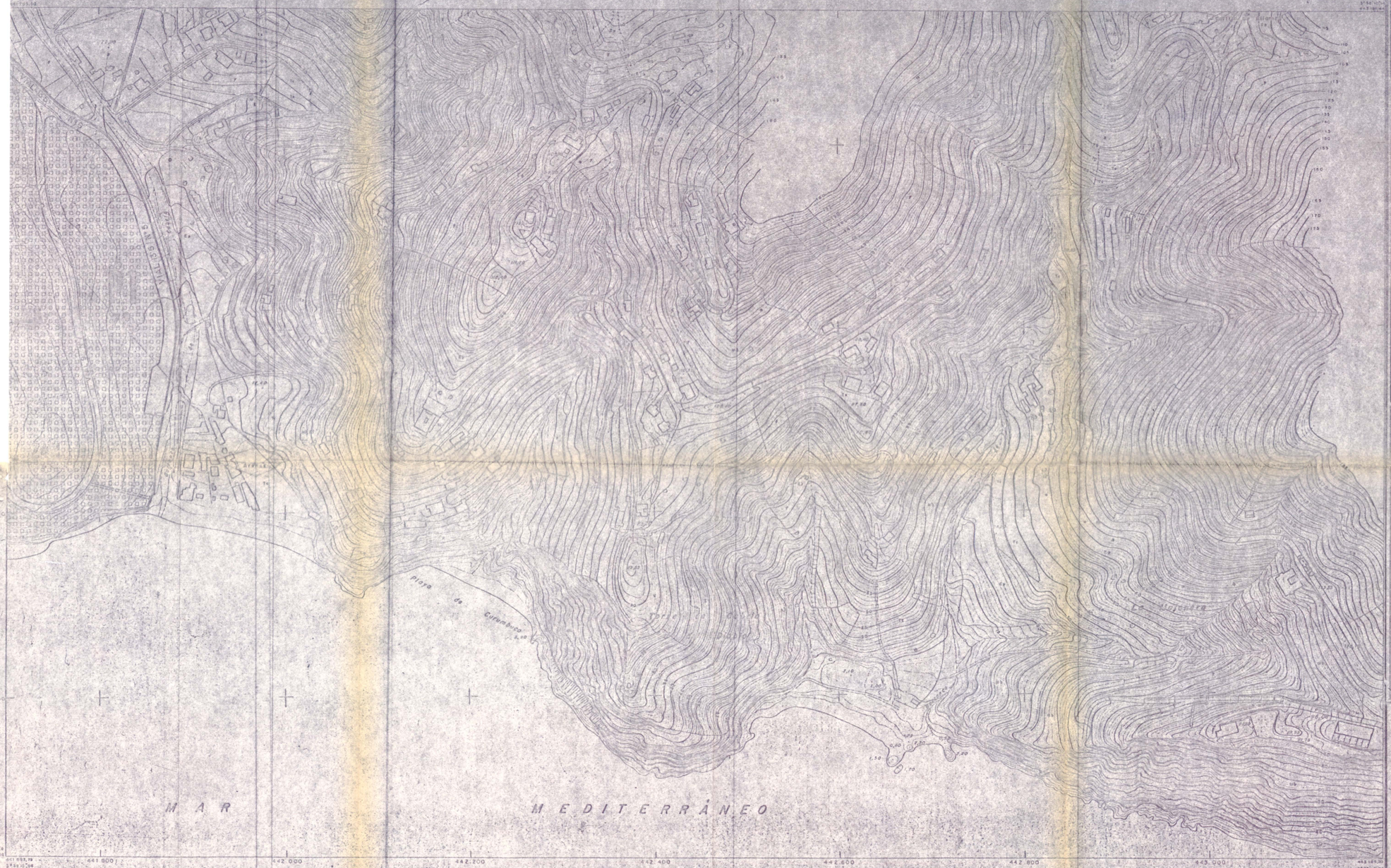

leyenda

- Limite de Suelo
- " " Ordenanza
- " " Unidad de Actuación
- " " Protección Arqueológica
- " " " de Acantilados Forestal
- Limite de Protección de Carretera
- Linea delimitada de dominio público marítimo-terrestre

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

A	Administrativo
CU	Cultural
S	Sanitario
E	Enseñanza
R	Religioso
SGA	Sistema General Administrativo

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

D	Deportivo
P	Parque Público, Plaza

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

B	Estación de Autobuses
G	Gasolinera
PU	Puerto
AP	Aparcamiento

INTENSIVO

RI	Residencial Intensivo
RIH	Residencial Intensivo Hotelero
CA	Casco Antiguo
I	Industrial
HI	Hotelero Intensivo
CI	Comercial Intensivo

EXTENSIVO

RE	Residencial Extensivo

VERDE PRIVADO

7 Noviembre de 1990

SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que el presente documento ha estado expuesto en los Oficinas de Urbanismo.

Almuñecar, a 16 de Abril de 1991

EL ALCALDE,

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

oficina municipal de urbanismo

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 24 NOV. 1992 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES JUNTA DE ANDALUCIA

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32 ANCHO Y Nº DE VIALES ORDENACION PROPUESTA	FECHA Diciembre-88	PLANO 33
	ESCALA 1:2000	HOJA B-17"

leyenda

Limite de suelo

Linea del deslinde de dominio publico maritimo terrestre

ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION [Articulos 24-25-26 L.C.

USOS PERMITIDOS: Forestal-Pícnico

Equipamiento Deportivo

Sistemas de espacios libres (Jardines y zonas de juego)

INSTALACIONES PERMITIDAS: Deportivos descubiertos

ZONA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO - Art. 27 L.C.

Edificación existente a la que le es de aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas

Viales de tráfico rodado y peatonal

Sendas peatonales

Accesos al mar - Tráfico rodado y peatonal. Art. 29 L.C.

Las sendas peatonales son indicativas, pudiendo modificarse su trazado siempre que se ajuste con lo estipulado en el Art. 29 de la L.C.

No se permiten instalaciones de tratamiento de aguas residuales ni de vertidos paralelos a la costa dentro de la ribera del mar ni de los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. (Art. 6 L.C.)

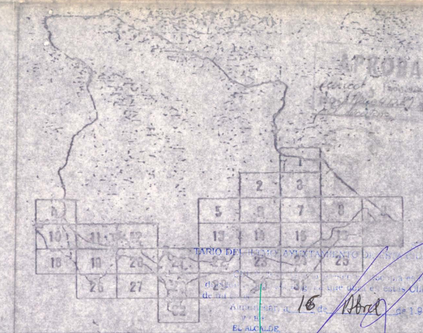

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

oficina municipal urbanismo

APROBADO DEFINITIVAMENTE 24 NOV. 1992

MODIFICACION PUNTUAL Nº 32	FECHA	PLANO
DELIMITACION DEL DESLINDE DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE Y DE SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COSTAS	Diciembre-83	33
	ESCALA 1:2000	HOJA B-17